



Expte.- 2101/2019

Asunto.- Ampliación plazo justificación becas estudios

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 11 de julio de 2019 acordó aprobar las bases específicas de las becas de estudio para el curso escolar 2019/2020, estableciendo su base quinta que las ayudas se destinarán a subvencionar gastos realizados entre el 1 de junio de 2019 y 31 de mayo de 2020.

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lleva consigo la suspensión/interrupción de los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, tal como se establece en la Disposición adicional tercera.

La última prórroga del estado de alarma, aprobada por Real Decreto 214/2020, de 8 de mayo, ha prolongado su extensión hasta el próximo día 24 de mayo de 2020.

En previsión de que esta situación no se vuelva a prolongar más allá del 24 de mayo y que por consiguiente se reanuden los plazos suspendidos y resultando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.3 de las ayudas de estudio:

5.3 Los documentos justificativos de los gastos subvencionables habrán de aportarse antes del 31 de mayo de 2020.

Al objeto de que los solicitantes de las becas que hasta la fecha no han sido justificadas por no disponer de facturas o de medios para su presentación, puedan contar con tiempo suficiente para poder hacerlo.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO.-

Primero.- Modificar la Base 5.3 de las ayudas de estudio aprobadas por este ayuntamiento para el curso 2019/2020, que pasará a tener la siguiente redacción:

Base 5.3.- *Los documentos justificativos de los gastos subvencionables habrán de aportarse hasta el día 31 de julio de 2020.*

Segundo.- Publicar esta resolución en la sede electrónica para general conocimiento, así como en el tablón de edictos y portal de transparencia, tras su convalidación por el Ayuntamiento pleno.

Tercero.- Someter la presente resolución a la convalidación del ayuntamiento pleno en la primera sesión que se celebre.

Miramar a la fecha de la firma electrónica
Documento firmado electrónicamente al margen

